

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 2 de septiembre de 2022, se recibió la presente demanda del Centro de Servicios Judiciales en Oralidad de la ciudad. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 6 de septiembre de 2022. Rad. 2022-00421-00.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Admite demanda
Clase De Proceso:	Verbal-Pertenencia
Demandante:	María Dolores Guevara Feria CC N° 24.988.020
Demandado:	Fernando Alberto Arce Valencia CC 16600097
Radicado:	Personas Indeterminadas 630014003007-2022-0421-00

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 91 y 375 del Código General De Proceso, por consiguiente, el Juzgado la admitirá y se harán los ordenamientos de ley.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para iniciar proceso VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, promovido por MARIA DOLORES GUEVARA FERIA, en contra de FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA y PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite del Proceso VERBAL.

TERCERO: De la demanda que se admite, CÓRRASELE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS para que se pronuncie sobre ella, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Dicha notificación se hará, en la forma prevista en los artículos 291, 292 o 293 del Código General Del Proceso, cuando la parte demandante tenga conocimiento del correo electrónico de la parte demandada podrá notificarla conforme los parámetros señalados en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Ordenar previo a la notificación, y acorde a lo dispuesto en el artículo 592 del Código General Del Proceso, INSCRIBIR LA DEMANDA sobre el bien inmueble correspondiente al lote No. 6 de la manzana No. 6 Urbanización La Fachada, I Etapa, del área urbana del municipio de Armenia, Quindío, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-117416, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico ramirezgemay@gmail.com del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

QUINTO: Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales oficio a la Oficina de Catastro de Armenia, solicitándoles que expidan el certificado de avalúo catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria número **280-117416**, con ficha catastral No. **01-01-0000-0934-0023-0000-00000** del municipio de Armenia, a costa de la parte demandante, indicando los datos del apoderado judicial doctor GEMAY RAMIREZ MURILLO C.C. No. 7.562.696 de Armenia, Quindío T.P. No. 268.316 del C. S. de la J. Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico ramirezgemay@gmail.com del apoderado judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.

SEXTO: ORDENAR EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 108 del ibídem.

SÉPTIMO: Ordenar a la parte demandante **LA INSTALACIÓN DE UNA VALLA** en un lugar visible del predio objeto del proceso, la cual deberá contener los datos y formalidades establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del Código General Del Proceso.

OCTAVO: Una vez se realice la publicación del emplazamiento, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria y se aporten las fotografías de la valla por parte de la demandante, el Despacho procederá a ordenar la inclusión del contenido del aviso en el registro de procesos de pertenencia que llevara en el Consejo Superior De La Judicatura, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomanan el proceso en el estado en que se encuentre.

NOVENO: EL EMPLAZAMIENTO ORDENADO en el numeral SEXTO se efectuará por Secretaría, mediante el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

DÉCIMO: Ordenar oficiar al Municipio de Armenia, a la Superintendencia De Notariado Y Registro, a la Agencia Nacional de Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral A Víctimas y al Intituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a efectos de informarles la existencia del presente proceso en el que se pretende la declaratoria de la usucapión del inmueble con matrícula inmobiliaria número 280-117416 y ficha catastral No. 01-01-0000-0934-0023-0000-00000 del municipio de Armenia, y si lo consideran pertinente para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales los precitados oficios a las entidades correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: SE ORDENA CITAR al acreedor hipotecario, CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" con Nit #60034868, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., según anotación # 07 del certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-117416.

Dicha citación se hará, en la forma prevista en los artículos 291, 292 o 293 del Código General Del Proceso, cuando la parte demandante tenga conocimiento del correo electrónico de la citada, podrá notificarla conforme los parámetros señalados en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a cargo de la parte demandante.

DÉCIMO SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor GEMAY RAMIREZ MURILLO para representar en este asunto al demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido **DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar

la presente decisión al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante ramirezgemay@gmail.com.

DEÉCIMO TERCERO: Notificar la presente decisión al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante ramirezgemay@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 157** DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb54fe4d62653eac35a24f92693638f070eb4a67a82209513182260f5ae42b03**

Documento generado en 03/09/2022 04:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>